LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	899999998
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 1086548482	**Nombres y apellidos**	CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ
Fecha de afiliación	2022-03-16	**Estado de afiliación**	**Activo**
Fecha de inicio cobertura	2022-03-16	**Tipo de vinculación**	Independiente
Clase de riesgo	n	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 15 días del mes de octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

LIMA PLUS
GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO

Pasto, 27 de junio de 2025

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Ciudad.

Referencia: Proceso No. MC-CUC-CA-020-2025

OBJETO: Suministro de elementos de papelería y de elementos electrónicos para apoyar la Formación Titulada que se desarrolla en el Centro Agropecuario de la Regional Cauca

Yo Carlos Ceballos Ordoñez, certifico que soy persona natural, sin personal contratado a mi cargo, y me encuentro afiliado voluntariamente al Sistema General de Riesgos Laborales, por ello no me encuentro obligado a la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST. Lo anterior en virtud del parágrafo 2º del artículo 2 de la resolución 312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo y la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Para constatar lo anterior presento junto con la propuesta el certificado expedido por la ARL, mediante el cual indica que soy aportante voluntario independiente Decreto 1563 de 2016.

Atentamente,

Carlos Ceballos Ordoñez
c.c 1086548482

NIT: 1086548482
RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3116450476
E-MAIL: limaplus2017@hotmail.com
PASTO & POPAYÁN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Popayán, julio 03 de 2025

Señor
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ
NIT 1086548432
Limaplus2017@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Aceptación de oferta
Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía **PROCESO NRO. NRO. MC-CUC-CA-020-2025**

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es : **Suministro de elementos de papelería y de elementos electrónicos para apoyar la Formación Titulada que se desarrolla en el Centro Agropecuario de la Regional Cauca.**

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

ESCOBAR CAMPO LEONARDO
c=CO, o=SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, 2.5.4.97=#8999990341, ou=CENTRO AGROPECUARIO, title=SUBDIRECTOR E GR 02, givenName=LEONARDO, sn=ESCOBAR CAMPO, l=POPAYÁN, st=CAUCA, street=CL 57 B 69, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=10544468, cn=ESCOBAR CAMPO LEONARDO, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
2025.07.03 15:38:20 -05'00'

LEONARDO ESCOBAR CAMPO
Subdirector (E) Centro Agropecuario
SENA Regional Cauca

Elaboró: Constanza Fernández – Abogada- contratación Centro Agropecuario Cauca

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8044413
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las

actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Proyectó: Constanza Fernández – Abogada- contratación Centro Agropecuario Cauca

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	05/12/2024	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.

LIMA PLUS
GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO

INFORME FINAL – MES DE OCTUBRE CONTRATO DE SUMINISTROS N° CO1.PCCNTR.8044413

NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.8044413
ENTIDAD CONTRATANTE:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Carlos Ceballos Ordoñez
No. CÉDULA:	1.086.548.482
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Yensi Acosta Guzmán
OBJETO: "Suministro de elementos de papelería y de elementos electrónicos para apoyar la Formación Titulada que se desarrolla en el Centro Agropecuario de la Regional Cauca."	
FECHA DE INICIO CONTRATO:	07-07-2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	16-12-2025
PLAZO: Cuatro meses y veinte días.	
VALOR CONTRATO:	
CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($47.886.000,oo).	

CONTRATO INICIAL

CDP No.	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	VALOR A APROPIAR
425	08-01-2025	$ 127.040.000	**911310 CENTRO AGORPECUARIO CAUCA**	$33.248.438,07

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$47.886.000
VALOR A TRAMITAR - PRESENTE PERIODO		
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$33.248.438	
VALOR SALDO POR TRAMITAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$14.636.925	
VALOR A LIBERAR	$637	
SUMAS IGUALES	$47.886.000	$47.886.000

LIMA PLUS
GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se detallan las obligaciones específicas descritas en las Especificaciones Técnicas exigidas del contrato en mención, además de las actividades realizadas en torno al contrato con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA:

El día 04 del mes de octubre del presente año, siendo las 9:00 de la mañana se realizó la entrega final de los elementos de papelería y electrónicos en la Cra. 9 No. 71 - 60 Sede del Centro Agropecuario SENA-CAUCA, con el fin de realizar la entrega de los Elementos e Insumos, según las especificaciones del contrato, como se describen a continuación:

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	CANT
2	Modulo LoRa 915MHz con pantalla OLED Heltec esp 32	Modulo LoRa 915MHz con pantalla OLED Heltec esp32 Tarjeta de desarrollo WiFi LoRa integra además un modulo. Bluetooth pantalla OLED conector USB y antena WiFi Usado generalmente en aplicaciones loT y es compatible con Arduino Características Flash 32MB Procesador Tensilica LX6 Dual Core Chip WiFi ESP32 Chip LoRa SX1276 Pantalla OLED de 0 96 Bandas de frecuencias soportadas 868 915MHZ Distancia de comunicación campo abierto 2 8Km Capacidad de computación hasta 600DMIPS Bluetooth Dual mode Bluetooth tradicional y Bluetooth BLE low power Soporta sistemas Arduino Voltaje de operación 3 3 7V Sensibilidad de recepción 139dBm SF12 125KHZ Chip adadptador USB CP2102 Soporta modos Sniffer Station softAP y WiFi Direct Potencia de transmisión 19 5dBm 11b 16 5dBm 11g 15 5dBm 11n Tasa de datos 150Mbps 11n HT40 72Mbps 11n HT20 54Mbps 11g 11Mbps 11b Con conector U FL IPEX a SMA Antena 868 915MHz para Lora Board Lora32u4 II Wifi Lora32 Conector tipo ipex Ganancia 3dBi Máxima potencia 10W Impedancia de entrada 50Ω	5
10	Sensor de humedad de suelo de tipo capacitivo	Sensor de humedad de suelo de tipo capacitivo resistente a la corrosión a prueba de agua compatible con MCUs de 3 3V o 5V Características Voltaje de operación 3 3 a 5 5V Salida análoga Voltaje de salida 0 a 3 VDC Interfaz PH2 0 3P Dimensión 98x23mm	3

NIT: 1086548482
RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3116450476
E-MAIL: limaplus2017@hotmail.com
PASTO & POPAYÁN

LIMA PLUS
GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO

21	Sensor 7 en 1 NPK	Sensor 7 en 1 que permite la supervisión en tiempo real de EC pH NPK humedad y temperatura del suelo Es de alta precisión velocidad de respuesta rápida y salida estable Resistente a la electrolisis a largo plazo resistencia a la corrosión y es completamente impermeable Voltaje de alimentación 12 24V Salida de señal RS485 Nivel de protección IP68 Curado de resina epoxi retardante de llama completamente resistente al agua puede soportar un fuerte impacto externo Lassondas de acero están hechas de materiales de alta calidad que pueden resistir la electrolisis a largo plazo la corrosión acida y alcalina en el suelo Dimensiones 45x142mm	2
23	Sensor de oxigeno disuelto	Sensor de oxigeno disuelto Tipo sonda galvánica Rango de detección 0 a 20 mg x L Tiempo de respuesta hasta un 98porciento de respuesta completa en 90 segundos 25 C Rango de presión 0 a 50PSI Vida útil del electrodo 1 año uso normal Periodo de mantenimiento Periodo de reemplazo de la tapa de membrana 1a2 meses en agua fangosa ; 4a5 meses en agua limpia Periodo de reemplazo de la solución de llenado Una vez al mes Longitud del cable 2 metros Conector de sonda BNC	2
24	Sensor Multi Gas MICS	Sensor Multi Gas MICS Sensor MICS 6814 Monóxido de Carbono CO 1 a 1000ppm Dióxido de Nitrógeno NO2 0 05 a 10ppm Etanol C2H5OH 10 a 500ppm Hidrogeno H2 1 a 1000ppm Amoniaco NH3 1 a 500ppm Metano CH4 mayor1000ppm Propano C3H8 mayor1000ppm Iso Butano C4H10 mayor1000ppm	2
27	Batería 7 4V 1000mAh	Batería 7 4V 1000mAh Capacidad mínima 1000 mAh Configuración 2S1P x 7 4V x 2 Cell Descarga constante 25C Pico de descarga 10 segundos 50C Conector de carga JST XH Conector de descarga XT60 Peso del paquete 60g Tamaño del paquete 71x35x12mm	2
29	Display LCD	Display LCD 20x4 interfaz I2C Azul	2
40	Protector de sobre corriente AC	Protector de sobre corriente AC de 32A 120 Vac 2P	1
41	Protector de sobre tensión en AC	Protector de sobre tensión en AC tipo 2P 275VAc L N	1
42	Motorreductor	Motorreductor Voltaje 6a12V DC RPM 10 12V Corriente 60mA Diámetro 25mm Longitud del eje 9 5mm Diámetro del eje 4mm Peso neto 93g Dimensiones 7 50cm x 2 50cm x 2 50cm	2
43	Fuente suicheada 12V	Fuente suicheada 12V Protecciones Corto circuito sobrecarga sobrevoltaje sobre temperatura Voltaje de salida 12V Corriente de salida 5A Potencia 60W Dimensiones 11cm x 7 8cm x 3 6cm	2

NIT: 1086548482
RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3116450476
E-MAIL: limaplus2017@hotmail.com
PASTO & POPAYÁN

LIMA PLUS
GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO

45	Kit Raspber ry Pi5	Kit Raspberry Pi5 Contenido 1 x Raspberry Pi5 Modelo 8GB 1 x Fuente de Voltaje 5V 3 Amperios 1 x Carcasa o Caja de Protección 1 x Ventilador 1 x Set de Disipadores x 4 unidades 1 x Cable Micro HDMI a HDMI 1 x Micro SD 64GB Clase 10	2
46	Pila AA Recarga ble	Pila AA Cilíndrica recargable Voltaje nominal 1 2 V Sin mercurio Capacidad de la pila 2000 mAh Composición Ni MH Paquete x 2	2
53	Canaleta No Adhesiva con División	Canaleta 60X40 mm No Adhesiva con División	20
61	JACK RJ 45	JACK RJ 45 CATEGORIA 1 bolsa x 20 unidad	400
63	Barra de silicona	Silicona barra gruesa 1 kg, contiene 80 unidades por envase, peso neto de 1 kg, diámetro de 7 mm, perfecto para pistolas grande.	13
66	Bombas	Bombas, globos económicos R12 X 100 unidades mate satin, colores surtidos. Presentación paquete	14
71	Cuerda o pita	Rollo Cabuya, Cuerda Soga De Yute Fique Ecológica 1a 50 metro, ancho: 3mm	16
74	Folder 3 anillos	Folder negro tamaño carta bolsillo transparente exterior que permite personalizar la cubierta y el lomo herraje redondo con bolsillo interior para ubicación temporal de documentos y o accesorios 3 argollas metálicas de 1/2 pulgada Largo x Ancho 29 cm x 25 5 cm. Presentación por unidad	22
77	Juego de pinceles	Juego de 9 pinceles cerdas sintéticas con mango de madera (tamaños variados)	40
84	Memoria USB 3.0	Capacidad de almacenamiento de 32GB, conectividad USB 3.0. Tipo de conector: USB-A. Velocidad de lectura de 100MB/s. Velocidad de escritura de 15MB/s. Material: plástico. Dimensiones: 21.2mm de ancho, 60mm de alto y 10mm de profundidad.	164
86	CAJAS U ORGANI ZADORE S PLASTIC OS	Organizador Plástico 4 Gavetas	8
87	Impresora Térmica De Etiquetas Adhesivas	Impresora Térmica De Etiquetas Adhesivas: Soporte de código de barras: 1D and QR. Ancho del papel: 110mm. Máxima resolución: 203dpi. Interfaz: USB. Compatibilidad con sistemas operativos Win2003 / WinXP / Win7 / WIN8 / WIN10 / MACOS ; Support IOS / Android. Velocidad de impresión;160mm/s.	3

Respecto a las obligaciones generales contempladas en el mismo clausulado, se tiene que se ha obrado con lealtad y eficiencia a lo suscrito y descrito en la propuesta presentada, como también en el cumplimiento de la legalización del contrato, la información oportuna de anomalías que dificulten la debida ejecución del mismo, la oportuna presentación de informes o atención a las sugerencias dadas por el supervisor del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de Seguridad Social Integral y demás obligaciones inherentes a la ejecución contractual.

NIT: 1086548482
RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3116450476
E-MAIL: limaplus2017@hotmail.com
PASTO & POPAYÁN

LIMA PLUS
GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO

En constancia se firma en la ciudad de Popayán, en el 17 de octubre de 2025

EL CONTRATISTA



Carlos Ceballos Ordoñez
C.C. N. 1086548482

Anexo: Evidencia fotográfica

LIMA PLUS

GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO





NIT: 1086548482
RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3116450476
E-MAIL: limaplus2017@hotmail.com
PASTO & POPAYÁN

LIMA PLUS

GESTIÓN QUE MUEVE AL MUNDO







NIT: 1086548482
RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3116450476
E-MAIL: limaplus2017@hotmail.com
PASTO & POPAYÁN